

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, incoada a través de apoderado judicial por la señora SANDRA VIVIANA GAVIRIA SALAZAR en representación de la Menor de Edad L.V.G. en contra del señor OSCAR DAVID VALENCIA BEDOYA, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

De los hechos narrados por el apoderado de la parte demandante, en el escrito demandatorio, se advierte que la demandante tiene su domicilio y vecindad en el municipio de Villamaría, Caldas.

Dice el artículo 28 del C. General del Proceso que: “2. *En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.*”.

Así mismo, el numeral 6° del artículo 17 del C.G.P, indica “*Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia*”

Es claro para este Judicial que efectivamente este es un proceso en donde se encuentra inmerso un menor de edad que posee su domicilio en un municipio diferente al de Manizales, por tales razones y sin necesidad de más consideraciones, se procederá al rechazo de la demanda por falta de competencia y se dispondrá el envío de la misma a los juzgados promiscuos

municipales, de la Municipalidad de Villamaría, Caldas, por ser en este municipio en donde reside y tiene su asiento principal el menor antes citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada a través de apoderado judicial por la señora **SANDRA VIVIANA GAVIRIA SALAZAR** en Representación de la Menor de Edad **L.V.G.** en contra del señor **OSCAR DAVID VALENCIA BEDOYA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del proceso al señor Juez Promiscuo Municipal, reparto del municipio de Villamaría, Caldas, para que conozca del mismo como asunto de su competencia

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ**, para que represente a la parte demandante, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado

CUARTO: REALIZAR las anotaciones respectivas en el SISTEMA JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c54edbde5aacf7baa8255c8a3f96e00d4706a51847c48f4f87093d01153881**

Documento generado en 27/11/2023 11:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>